

República de Colombia



**Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal**

Correo despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Demanda : VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante : FABIOLA BERNAL ALZATE
Apoderado: : KAROL BELTRAN OLAYA
Demandada : ANZOLA RUBIO MARIA DEL PILAR Y OTROS
Radicado : 25851-40-89-001-2022-00015-00

Se admite la demanda de pertenencia formulada por FABIOLA BERNAL ALZATE contra ANZOLA RUBIO MARIA DEL PILAR, OTROS y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el respectivo bien.

La parte demandante proceda a emplazar a las personas determinadas de quienes desconoce domicilio, residencia y lugar de trabajo y a las demás personas indeterminadas en la forma establecida en el artículo 108 del C.G.P, en cualquiera de los periódicos: El Tiempo o El Espectador; así mismo acredite la instalación de la valla en el predio en los términos del numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.

Se ordena la inscripción de la demanda en el inmueble objeto de la demanda. Oficiense por secretaría.

Infórmese de la existencia del proceso a las entidades señaladas en el artículo 375 numeral 6° inciso 2° del C.G.P, líbrense los oficios respectivos.

Se reconoce personería a la abogada Karol Beltrán Olaya como apoderada de la demandante.

NOTIFÍQUESE

(Firma electrónica)
CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA
Jueza

Firmado Por:

**Claudia Leticia Caceres Escorcía
Juez Municipal**

**Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67259e270275b37945ece29ee14e4d2a9c39e9d19960347d31da2440e5acee3d

Documento generado en 07/04/2022 09:10:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>